

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038202200062-00

Cristian Rojas Guzmán y otros

Nación - Rama Judicial y otro

Inadmite demanda

Mediante apoderada judicial los señores **CRISTIAN ROJAS GUZMÁN, ERMELINDA GUZMÁN PERDOMO, ALEXANDER ROJAS, VANESSA ROJAS GUZMÁN, SANTIAGO ROJAS GUZMÁN, EDICSON ROJAS GUZMÁN, ALEXANDER ROJAS GUZMÁN, YEISON ANDRÉS ROJAS VELASCO y JOHAN SEBASTIÁN ROJAS VELASCO**, interpusieron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la **NACIÓN RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

De la revisión del expediente, el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

- . Aportar el poder conferido por el señor YEISON ANDRÉS ROJAS VELASCO para adelantar la presente acción de reparación directa, en los términos del artículo 74 del CGP, en consonancia con el artículo 160 del CPACA, como quiera que no fue allegado con el escrito de la demanda.
- . Se deberá acreditar el traslado de la demanda, su modificación y los anexos a los demás sujetos procesales, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: hernan.gonzalez@gmestudiolegal.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Reparación Directa
Radicación: 110013336038202200062-00
Actor: Cristian Rojas Guzmán y otros
Demandado: Nación -Rama Judicial y otro
Inadmite demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfda42d4370bab20d562e97640fe38850f4eec84fb71eb251e581a95cc758138**
Documento generado en 23/05/2022 09:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>